

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO- LINEA 1.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 201 de 19 de noviembre de 2023), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del **Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023- Línea 1**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Diputación Provincial de Ciudad Real y Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público con fecha 11 de enero de 2024, de **24 trabajadores/as** dentro del Plan de Apoyo Activo al Empleo 2023 para llevar a cabo los siguientes proyectos:

- Mejora y mantenimiento de espacios urbanos e infraestructuras municipales. Proyecto 1.
- Mantenimiento del medio natural y gestión de residuos. Proyecto 2.
- Apoyo a servicios municipales. Proyecto 3.

El número de trabajadores a seleccionar asciende a 24, distribuidos como se refleja en el Anexo I de la presente Convocatoria.

2.- SISTEMA DE PROVISION.

Debido al importante componente social y asistencial que este Plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el **sistema de selección** a utilizar será mediante **valoración** de las **circunstancias** laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes y **de conformidad con las instrucciones formuladas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**.

3.- REGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

3.1.- Los contratos tendrán una duración no inferior a 90 días naturales y no superior a 240 días naturales, según se indica en el anexo I, a jornada completa.

La jornada laboral se adaptará a las necesidades del servicio. Los trabajadores seleccionados iniciarán sus contratos según las necesidades del Ayuntamiento.

3.2.- Si los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación. En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION.

4.1.- Requisitos:

4.1.1.- Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.1.2.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Personas **demandantes de empleo** y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha, **en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta** (11 de enero de 2024) y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al



menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo.

2º.- Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla la Mancha.

3º.- Personas entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla la Mancha.

4º.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que deben estar registradas en una oficina de empleo en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla la Mancha. Se consideran como tales a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

4.1.3.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado anterior.

4.1.4.- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar, junto a la solicitud de trabajo, certificado expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.



4.1.5.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

4.1.6.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.1.7.- Según se establece en el anexo I de la presente convocatoria, algunas categorías ofertadas requerirán de unos requisitos adicionales a los arriba establecidos.

4.2.- Causas de exclusión:

- No podrán ser contratadas en este Plan más de una persona por unidad familiar.
- No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir o salvo que sean propuestos por ser personas que se encuentran en una situación de exclusión social, según lo establecido en la Orden 176/2023.
- No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla la Mancha a excepción de las víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

5.- INSTANCIAS.

La instancia (anexo II) solicitando tomar parte en la convocatoria se presentará en el Registro del Ayuntamiento (por sede electrónica o de forma presencial) o podrá realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación de instancias** permanecerá abierto del **día 19 al 29 de enero de 2024** previa realización de la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina de Empleo de Ciudad Real, con fecha 11 de enero de 2024.

En la presente convocatoria **SÓLO PODRÁ SOLICITARSE UNA CATEGORÍA POR ASPIRANTE** (en el caso de que se señalen varias, se tendrá en cuenta la primera solicitada).

6.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- SMS enviado por la Oficina Emplea, en su caso.
- Fotocopia del libro de familia en el caso de tener cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar en desempleo) y certificado de periodos de inscripción del solicitante.
- Volante de convivencia (para solicitantes no empadronados en Calzada).
- Fotocopia del último recibo o documento bancario en el que conste el pago de la hipoteca



de vivienda concretamente referida a la **vivienda habitual**, coincidiendo con la que figura en el empadronamiento y escritura de la misma. En el caso de alquiler, último recibo justificante de pago del mismo, junto con el contrato de alquiler correspondiente.

7.- Justificante de la situación laboral y económica de **todos los miembros** de la **unidad familiar mayores de 16 años**:

- o Certificado de percibir o no prestación del Servicio Público de Empleo.
- o Certificado expedido por los organismos correspondientes, a fin de acreditar si se percibe o no pensión contributiva.
- o En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- o En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: última declaración del Impuesto sobre la Renta, de todos los miembros de la unidad familiar.

8.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede. Solicitud de seudonimización, si procede.

9.- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

10.- Contratos de trabajo, para las categorías que se exija.

10.- Titulación para las categorías que se exija.

11.- Certificado de discapacidad igual o superior al 33%. (Esta circunstancia se consultará en los Servicios correspondientes).

12.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

7.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PUNTUARÁ LAS SOLICITUDES DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y OBRANTE EN EL EXPEDIENTE. SI EN EL MOMENTO DE LA SELECCIÓN FALTA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EN EL CRITERIO DE BAREMACIÓN CORRESPONDIENTE EL ASPIRANTE OBTENDRÁ UNA PUNTUACIÓN CERO, AL NO PODER VALORAR SU SOLICITUD ADECUADAMENTE.

LOS RESPONSABLES DE LA CORRECTA Y COMPLETA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SERÁN LOS SOLICITANTES.

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

7.1.- RENTA PER CAPITA FAMILIAR:

Renta per cápita familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita:

- Unidad familiar o de convivencia: se entenderá por **unidad familiar** a quienes convivan en el mismo domicilio (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal y libro de familia) y tengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, excepto en los casos que formen unidad familiar propia formada



por los cónyuges e hijos o familias monoparentales.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

- **Cargas Familiares:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.

- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso de contrario (debidamente acreditado).

7.2.- PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL SOLICITANTE:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, es decir, 1,6 puntos.

7.3. - EXISTENCIA EN LA UNIDAD FAMILIAR DE PERSONAS DEPENDIENTES:

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al volante de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

En **caso de empate** se tendrán en cuenta por orden los siguientes criterios:

1. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria.
2. En segundo lugar se priorizará la puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
3. En tercer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo al periodo de desempleo.
4. En cuarto lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
5. En quinto lugar, la mayor antigüedad como demandante de empleo no ocupado inscrito en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenida.

8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que se expondrá la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Se indicará en la misma las causas de exclusión que concurra, concediéndose a los/as interesados/as el plazo de 2 días hábiles para su subsanación.

Transcurrido este plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.



De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden 176/ 2023, de 17 de octubre, la **SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR SE REALIZARÁ ENTRE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS ENVIADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE REFERENCIA (MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE SMS) SOBRE LA BASE DE LA ADECUACIÓN AL PERFIL SOLICITADO PARA EL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PLAN** (esta circunstancia se comprobará con la Oficina de Empleo, previo a la contratación).

LA ENTIDAD BENEFICIARIA PODRÁ CONTRATAR A OTRAS PERSONAS DISTINTAS A LAS ENVIADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO, SIEMPRE QUE LAS MISMAS REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ORDEN 176/2023, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.

10.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión Local de Selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos aprobados que serán nombrados por Resolución de la Presidencia y que estará constituida por los siguientes miembros, designando el mismo número de miembros suplentes:

- Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.
- Vocales: dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.
- Secretario: un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

EL AYUNTAMIENTO REMITIRÁ A LA OFICINA DE EMPLEO LA PROPUESTA DE PERSONAS A CONTRATAR, CON OBJETO DE QUE POR ÉSTA SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LAS MISMAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA, CON ANTERIORIDAD A LA CONTRATACIÓN.

La propuesta de contratación, formulada en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicado los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La Comisión de Selección queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.



11.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- 1º.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2º.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.
- 3º.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

12.- COFINANCIACIÓN DE LA UNION EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, se informa que:

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021- 2027 de Castilla la Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma”.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2023.

13.- En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.



ANEXO I:

CATEGORÍAS, REQUISITOS DE ACCESO, Nº TRABAJADORES Y DURACIÓN

PROY. 1: Mejora y mantenimiento de espacios e infraestructuras municipales.

CATEGORÍA	REQUISITOS ADICIONALES	NÚMERO	DURACION
PEÓN ALBAÑILERÍA	Ninguno.	4	180 días
PEÓN ALBAÑILERÍA en HUERTEZUELAS	Ninguno.	1	180 días
OFICIAL ALBAÑILERÍA	Experiencia acreditada en el puesto de al menos un año (si fuera necesario, se podrá realizar prueba práctica).	2	180 días
OFICIAL ALBAÑILERÍA en HUERTEZUELAS	Experiencia acreditada en el puesto de al menos un año (si fuera necesario, se podrá realizar prueba práctica).	1	180 días
COORDINADOR/A	Módulo superior en la familia de Admón. y Gestión, grado o licenciatura ADE, Derecho o Relaciones Laborales.	1	240 días

PROY. 2: Mantenimiento del medio natural y gestión de residuos.

CATEGORÍA	REQUISITOS ADICIONALES	NÚMERO	DURACION
PEÓN OFICIOS VARIOS	Ninguno.	5	180 días
PEÓN DISCAPACITADO	Reconocimiento grado discapacidad igual o superior al 33%	1	180 días
PEÓN DE JARDINERÍA	Ninguno.	2	180 días
OFICIAL DE FONTANERÍA	Experiencia acreditada en el puesto de al menos un año (si fuera necesario, se podrá realizar prueba práctica).	1	180 días
COORDINADOR/A	Módulo superior en la familia de Admón. y Gestión, grado o licenciatura ADE, Derecho o Relaciones Laborales.	1	240 días

PROY. 3: Apoyo a servicios municipales.

CATEGORÍA	REQUISITOS ADICIONALES	NÚMERO	DURACION
MONITOR/A ACTIVIDADES JUVENILES	Estar en posesión de los títulos de Graduado en ESO (o equivalente) y del título oficial u homologado de monitor/a de actividades juveniles.	2	90 días
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Módulo medio o superior de la familia de administración y gestión, bachiller o superior y tener conocimientos actualizados en informática (con una antigüedad máxima de 5 años).	1	90 días
TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	Estar en posesión del título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos.	2	90 días

